



## Resolución de Alcaldía N° 122-2022-A-MPC

Cajamarca, 09 de mayo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

Informe N° 007-2022-GDS-MPC, de fecha 27 de enero de 2022; Informe Legal N° 068-2022-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 12 de abril de 2022; Informe N° 054-2022-GDS-MPC, de fecha 19 de abril de 2022; Informe N° 030-2022-GM-MPC, de fecha 21 de abril de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31071, se aprobó la "Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar", la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31071, el mismo que contempla los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar; asimismo, contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargará de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal mencionada.

Que, según lo prescrito en el Art. 2° y 3° de la Ley 31079 establece que es de carácter obligatorio para las entidades de la administración pública responsables de programas sociales y/o asistenciales que de manera directa o a través de terceros, adquieran alimentos provenientes de la agricultura familiar; para tal efecto la adquisición de dichos alimentos se debe realizar a través de un procedimiento de compra a cargo del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar (COMPRAGRO).

Que, como Gobierno Local, contamos con el Programa del Vaso de Leche, como Programa Social Alimentario, el mismo que fue creado por Ley N° 24059 y complementada por la Ley N° 27470 y sus modificatorias; así como con el Programa de Complementación Alimentaria regulado por Resolución Ministerial N° 006-2016-MIDIS, Ley N° 30790 y por la Resolución Ministerial M N° 041-2022-MIDIS, que aprueba su Reglamento; por lo que se debe tomar en cuenta las normas legales que incorporan las compras de alimentos provenientes de la agricultura familiar, para los procesos de adquisición de alimentos.

Que, según lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de la Ley 31079 (D.S. N° 012-2021-MIDAGRI), el COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o titular de la entidad; con la finalidad de coadyuvar a la planificación y ejecución del procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local. Asimismo, según lo establecido en el numeral 9.3 del Art. 9 de este reglamento, el COMPRAGRO, debe estar integrado como mínimo por tres miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario, y Tercer representante)





# Resolución de Alcaldía N° 122-2022-A-MPC

Cajamarca, 09 de mayo de 2022.

Que, mediante Informe N° 007-2022-GDS-MPC, la Gerencia de Desarrollo Social remitió a la Gerencia Municipal, la propuesta para la implementación y conformación del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar (COMPRAGRO), propuesta que cumple con los criterios establecido en el numeral 9.3 del Art. 9 del Reglamento de la Ley 31071, así como en los lineamientos establecidos en el ítem 7 de la Guía orientadora para la conformación del COMPRAGRO.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2022-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 12 de abril de 2022; la abogada Consuelo D. Machado Guzmán, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye lo siguiente (que a la letra dice): "Opino con la propuesta presentada por su Despacho, cumple con los criterios establecidos en el numeral 9.3 del Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31071, así como en lo lineamientos establecidos en el ítem 7 de la Guía orientadora para la conformación del COMPRAGRO, en este sentido cumpro con anexar adjunto la propuesta de Resolución de Alcaldía que aprobaría la Conformación del COMPRAGRO, con la finalidad que se derive a la Gerencia Municipal para su respectivo visto y opinión".

Que, mediante el Informe N° 054-2022-GDS-MPC, de fecha 19 de abril de 2022; el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Efraín Asbel Guado León, remite el Proyecto de Resolución al Gerente Municipal.

Que, mediante el Informe N° 030-2022-GM-MPC, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente Municipal, remite al Despacho de Alcaldía el Informe N° 054-2022-GDS-MPC, respecto a la Conformación del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar – COMPRAGRO.

Que, asimismo la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con el visto bueno de la Gerencia Municipal, verificándose que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar - "COMPRAGRO" de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	CARGO	DNI N°
MG. CÉSAR MIGUEL TORRES SANTA CRUZ (TITULAR)	Sub Gerente de participación Social	26717701
PROF. HÉCTOR JAVIER CUEVA INCIL (SUPLENTE)	Coordinador del Programa de Participación Comunitaria	80576651





Resolución de Alcaldía N° 122-2022-A-MPC

Cajamarca, 09 de mayo de 2022.

SECRETARIO	CARGO	DNI N°
CPC. ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS (TITULAR)	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales	42106817
CPC. RONALD EDUARDO GAONA VILLEGAS (SUPLENTE)	Jefe del Área de Adquisiciones	41329999

TERCER REPRESENTANTE	CARGO	DNI N°
ING. MANUEL NIMBOMA VALIENTE (TITULAR)	Sub Gerente de Desarrollo Rural	41658786
ING. JHONY ANDERSON CABANILLAS VEGA SUPLENTE	Especialista en Cultivos Alternativos	42991795

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, **NOTIFICAR** del presente acto resolutorio a los miembros del COMPRAGRO, así como a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Instituciones y/o Instancias pertinentes para su conocimiento, debiéndose instalarse el COMPRAGRO de manera inmediata, quienes deberá cumplir con idoneidad las funciones asignadas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Municipalidad Provincial de Cajamarca*  
  
**Henry S. Alcántara Salazar**  
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Desarrollo Social  
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
 Unidad de Informática y Sistemas  
 Archivo